

# LOS TESTIGOS ELECTORALES

## **1. Testigos Electorales en el Escrutinio de Mesa**

Una vez se cierra el proceso de votación el 13 de marzo de 2022 a las 4 pm los Jurados de Votación empiezan el proceso de Escrutinio de Mesa y generan el Acta o Formulario E14.

Los Testigos Electorales de Mesa del Partido Alianza Verde de acuerdo a la Credencial expedida por la Registraduría pueden presentar Reclamaciones con fundamento en las causales establecidas en el artículo 192 del Código Electoral Colombiano.

En ese mismo sentido los Testigos Electorales de Mesa en armonía con en el artículo 7 numeral 9 de la Resolución 1707 de 8 de mayo de 2019 del CNE pueden presentar reclamaciones y verificar que sean introducidas en el Sobre de Claveros.

Es importante tener en cuenta que de las causales más frecuentes de reclamación establecidas en el artículo 192 del Código Electoral son las previstas en los numerales 3, 5, 11 y la establecida el artículo 164 del Código Electoral como el recuento de voto según

**Adjunto un formato de Reclamaciones en el Escrutinio de Mesa.**

## **2. Testigos Electorales en las Comisiones Escrutadoras**

### **2.1. Presentación de Reclamaciones por Primera Vez en las Comisiones Escrutadoras**

Una vez instaladas las Comisiones Escrutadoras y seguidamente una vez empiezan a llegar los Sobres de Claveros que contienen los Escrutinios de Mesas (Actas y Formularios E14) los Testigos Electorales de las Comisiones Escrutadoras tienen las atribuciones que están contenidas en la Resolución No 1707 de 2019 artículo 7 Literal B expedida por el CNE.

Los Testigos Electorales en las Comisiones Escrutadoras también pueden presentar reclamaciones por **PRIMERA VEZ** con fundamento en las causales establecidas en el artículo 192 del Código Electoral Colombiano.

El artículo 193 del Código Electoral Colombiano establece que las reclamaciones de que trata el artículo anterior (**artículo 192**) podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares o durante los escrutinios generales.

**Adjunto un formato de Reclamaciones por Primera vez ante las Comisiones Escrutadoras.**

**2.2. Los Testigos Electorales ante las Comisiones Escrutadoras también pueden presentar Reclamaciones por errores aritméticos y/o errores de digitación y/o el software de escrutinios**

Esta Reclamación ante la Comisión Escrutadora pretende se decrete la Corrección del Acta E-24, por la disparidad manifiesta que existe entre el Escrutinio de Mesa plasmado en el Formulario E-14 Claveros y el Escrutinio de Comisión que se refleja en el formulario E-24.

**Adjunto un formato de Reclamaciones por Primera vez ante las Comisiones Escrutadoras en este sentido**

**2.3. Los Testigos Electorales ante la Comisión Escrutadora pueden presentar solicitudes de nulidad**

Los Testigos Electorales pueden ante las Comisiones Escrutadoras presentar solicitudes de Nulidad con fundamento en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia que establece que el debido proceso se aplicará a toda clase de

actuación administrativa y también con base en la Resolución 1706 de 8 de mayo de 2019 del CNE en el artículo 4 que señala unas causales de nulidad.

### **Adjunto un formato de Solicitud de Nulidad ante las Comisiones Escrutadoras**

#### **2.4. Los Testigos Electorales ante las Comisiones Escrutadoras pueden interponer el Recurso de Apelación**

Ante una Reclamación o Solicitud presentadas por los Testigos Electorales las Comisiones Escrutadoras deben resolverlas mediante Resolución Motivada y contra esta decisión procede el recurso de Apelación para ante el Superior Jerárquico, estas decisiones no pueden resolverse mediante Auto de Tramite, el Auto de Tramite es el que al final del documento simplemente señala **CUMPLASE** es decir no da la opción de apelar.

La Resolución No 1706 de 8 de mayo de 2019 expedida por el CNE en el **artículo CUARTO** señala que para garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso, **ningún recurso podrá ser resuelto por auto de trámite.**

### **Adjunto unos formatos de Apelación ante las Comisiones Escrutadoras**

Atentamente,



**ALDEMAR BUSTOS TAFUR**  
**C.C. No 14.243.632 de Ibagué - Tolima**  
**T.P. No 120.393 del C.S.J.**